

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-

CIRCULAR

000002

San Gil Septiembre 08 de 2015

PARA: Alcaldías Municipales, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Empresas Administradoras de Acueductos Municipales, Unidades Municipales de Servicios Públicos, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras de Acueductos y Comunidad en General.

DE DIRECION GENERAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – GRUPO DE GESTION DE RIESGOS AMBIENTALES, ECOLOGICOS Y DE DESASTRES.

ASUNTO AVANCE E IMPLEMENTACION RESOLUCION No 00622 DEL 22 DE JULIO DE 2014 *"Por la cual se adoptan medidas y acciones de urgencia para contrarrestar los posibles efectos del fenómeno del niño"*

Teniendo en cuenta las ultimas comunicaciones emitidas por El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia –IDEAM, informan que las condiciones del Fenómeno El Niño persisten en el país por la intensificación del Calentamiento en la cuenca de Océano Pacifico Tropical, y que las zonas de las regiones Caribe y Andina, podrían tener déficits de lluvias entre el 40 y el 60%, es de suma importancia continuar haciendo seguimiento a la implementación del contenido de la Resolución **No 00622 DEL 22 DE JULIO DE 2014** *"Por la cual se adoptan medidas y acciones de urgencia para contrarrestar los posibles efectos del fenómeno del niño"* en lo siguiente:

- En el evento de producirse escases hídrica critica o sequia por efectos de Fenómeno del Niño, las Empresas Prestadoras de Servicio de Acueducto, Juntas Prestadoras, Juntas de Acción Comunal y Administraciones Municipales, deberán restringir los usos o consumos de agua estableciendo como medida de contingencia turnos para el uso del recurso o distribución porcentual de los caudales concesionados; de igual forma deberán identificar fuentes de agua alternas para surtir el abastecimiento y contar con tanques de almacenamiento como medida preventiva.
- Se prohíbe el uso del agua proveniente de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos urbanos o rurales, para actividades diferentes al consumo humano, teniendo en cuenta que estas necesidades son prioritarias sobre cualquier otro uso para el cual la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS - haya otorgado concesiones en el área de su jurisdicción.
- Se prohíbe el uso del agua proveniente de Acueductos Municipales y Veredales, o captada directamente de las fuentes hídricas, para el llenado de piscinas, riego de jardines, zonas verdes, lavado de vehículos con mangueras, lavado de frentes, fachadas y parqueaderos entre otros usos no autorizados.
- En caso de escasez debidamente comprobada en una fuente hídrica, las Autoridades Municipales y de Policía, podrán someter a turnos el uso del recurso, hasta que desaparezca el fenómeno del niño, de conformidad con lo establecido

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



en el Artículo 122 del decreto 1541 de 1978, y dar aviso inmediato a la Autoridad Ambiental.

- La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y la Autoridades Municipales, realizarán seguimiento especial a los Proyectos Licenciados que tengan algún tipo de relación con el manejo, uso y aprovechamiento del recurso hídrico con el fin de controlar, prevenir y reducir el riesgo por mal uso del recurso, desabastecimiento y posible contaminación.
- Advertir a la comunidad en general, que se encuentran prohibidas las quemas controladas realizadas en áreas rurales y urbanas para la preparación del suelo en todo tipo de actividad, en especial las agrícolas, como lo son el material vegetal residual producto de las cosechas, en el territorio del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS-
- Teniendo en cuenta la situación que se presenta en el departamento de Santander, relacionado con el aumento de incendios forestales provocados por la imprudencia y descuidos del hombre, es importante que los Alcaldes municipales y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres ALERTEN Y FORTALEZCAN los cuerpos de bomberos de sus Municipios , y en caso que no lo tengan, deberán coordinar con los cuerpos de bomberos de los municipios vecinos más cercanos, quienes les pueden prestar el servicio.
- En caso de violación a las disposiciones ambientales, las Autoridades Municipales deberán actuar de acuerdo a la Ley 1259 de 2008, reglamentada por el Decreto Nacional 3695 de 2009 (Ley de Comparendo Ambiental) e impondrán las medidas preventivas y sanciones previstas en el Acuerdo Municipal por el cual fue acogido.
- Los Alcaldes de los Municipios que correspondan a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, deberán activar los Planes de Contingencia por desabastecimiento de agua y de Incendios Forestales, e informar de su existencia a la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, quienes a su vez coordinarán las actividades de apoyo y de esta forma contribuir en las acciones necesarias con la colaboración de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible.

Cordialmente;


FLOR MARIA RANGÉL GUERRERO
Directora General

Proyecto: Norberto Gómez Joya 
Visto Bueno. Luis Francisco Oliveros Patiño 
Reviso: Laura Mercedes Torres Parada 



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 86
Tel: 7564011